

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA  
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y TRANSPORTE



N° 089 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 27 AGO 2019

VISTO:

La Solicitud de fecha 26 de julio del 2019, con Registro de Recepción N° 4261, sobre duplicado de Licencia de conducir, solicitado por el Sr. **MARIO ROMERO MAMANI**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 81° numeral 1.2. de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el artículo 39° de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales, económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, se modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; y al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

El Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC y modificado por D.S. N° 026-2016-MTC, respecto a las competencias de las municipalidades provinciales señala en su artículo 4° núm. 4.2.5: "c) Conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase B, a los postulantes que la solicitan. Emitir y entregar la licencia de conducir de la clase B a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento."

El artículo 18° numeral 18.3 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, prescribe que "Las licencias de conducir de la clase B en todas sus categorías tendrán una vigencia de cinco (5) años".

Que, para la obtención del **DUPLICADO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR CLASE B CATEGORÍA II-C**, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, en su artículo 25° núm. 25.1 establece que "Los duplicados de Licencia de Conducir por pérdida, robo o deterioro serán solicitados ante cualquier DRT para el caso de las licencias de clase A o Municipalidad Provincial para el caso de las licencias de clase B y se otorgarán, en el marco de un procedimiento administrativo de aprobación automática, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, a cargo de la unidad de trámite documentario en el Sistema Nacional de Conductores, siempre que se cumpla con: a) Presentación de una declaración jurada de pérdida o robo de la Licencia de Conducir, o devolución de la Licencia de Conducir deteriorada; y, b) Pago por derecho de tramitación.

No se otorgará duplicados de licencias a los solicitantes a los que se les haya impuesto la medida preventiva de retención o suspensión de la Licencia de Conducir o a aquellos que cuenten con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por levantada la restricción con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante".

Que, de acuerdo al texto único de procedimientos administrativos – TUPA, en su ítem 142-b, establece el procedimiento denominado "duplicado de licencia de conducir vehículos motorizados menor de la clase B categoría L".



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA  
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y TRANSPORTE

N° 089 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Que, mediante Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 203-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 08 de Junio del 2018, se otorgó licencia de conducir de clase B categoría II-C, a favor del solicitante con fecha de vencimiento 08 de junio de 2023.

Que, mediante solicitud de fecha 26 de julio del 2019 con registro 4261, el Sr. **MARIO ROMERO MAMANI** solicita Duplicado de Licencia de Conducir Clase B Categoría II-C.

Que, mediante Informe N° 133-2019-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 27 de Agosto del 2019, emitido por la Abog. Mirian Agueda Rojas Mamani, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, concluye declarar procedente el otorgamiento del duplicado de la licencia de conducir de Clase B en la Categoría II-C, conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC y modificatorias; en consecuencia es procedente otorgar la licencia conforme a los solicitado.

Que, bajo el principio de presunción de veracidad previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se procedió a la revisión y evaluación a los documentos obrantes en el presente expediente; advirtiendo que el administrado **MARIO ROMERO MAMANI**, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC y modificado por D.S. N° 026-2017-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el otorgamiento de duplicado de licencia de conducir de Clase B Categoría II-C, solicitado por el Sr. **MARIO ROMERO MAMANI**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la expedición de la licencia de conducir de acuerdo a las siguientes características:

APELLIDOS	: ROMERO MAMANI
NOMBRES	: MARIO
N° DE LICENCIA	: KJB00441081
CLASE	: B
CATEGORÍA	: II-C
FECHA DE EXPEDICIÓN	: 08/06/2018
FECHA DE VENCIMIENTO	: 08/06/2023



**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

**ARTÍCULO QUINTO.- CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
ARQ. DANIEL GUSTAVO LOPEZ VALDEZ  
(e) Sub Gerencia de Ordenamiento  
Territorial y Transporte